

Constancia Secretarial: Medellín 19 de febrero de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante	ERICA YOHANA FRANCO GARCIA
Demandado	JORGE WILSON ESPINOSA ALVAREZ
Radicado	05001 31 10 001 2021-00025 00
Interlocutorio	Nº 87 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

La señora **ERICA YOHANA FRANCO GARCIA**, a través de apoderado judicial promovió demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** en contra del señor **JORGE WILSON ESPINOSA ALVAREZ**.

SE CONSIDERA

Por auto del 3 de febrero de 2021 y fijado por estados el día 4 de febrero de 2021, esta Dependencia Judicial por ser competente

para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45f56224fbde0867d3c3cb189a90230b47ee96bedbc377b248a2ed887cda557

Documento generado en 19/02/2021 10:28:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>